

**BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO
PARA PROVEER EL CARGO TÉCNICO GENÉRICO (DIBUJANTE TÉCNICO)
GRADO 14° PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

La Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, en virtud de lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, convoca al presente concurso para la provisión del cargo Técnico Genérico para la Dirección de Obras Municipales.

Las presentes bases se dividirán en 3 partes para su mayor comprensión y orden

I.- Aspectos Formales del Proceso

II.- Aspectos Técnicos del Proceso

III.- Proceso de selección

I.- ASPECTOS FORMALES DEL PROCESO: están compuestos por los siguientes elementos:

1.- Identificación del cargo

2.- Propósito del Cargo

3.- Etapas del Proceso

1.- Identificación del Cargo

Técnico Genérico (Dibujante Técnico para la Dirección de Obras Municipales

Planta: Técnicos

Grado: 14°

Horas Cronológicas: 44

Jornada: Completa

Dependencia: Dirección de Obras Municipales

Lugar de desempeño: En dependencias de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen.

2.- Propósito del Cargo

Cumplir las funciones establecidas en el Título XIII del Reglamento Interno N° 06 de fecha 28 de mayo de 2019, de la Municipalidad de Alto del Carmen, le corresponderá al Técnico, entre otras tareas, colaborar en:

- a) Ejecutar las obras o proyectos en construcción con recursos municipales o externos, cuando corresponda.
- b) Fiscalizar las obras que se ejecuten en la comuna, con recursos fiscales o privados.
- c) Elaborar las bases técnicas de las obras a ejecutar con recursos municipales.
- d) Ejecutar y supervisar las obras que ejecute la Municipalidad en la modalidad de Administración Directa.
- e) Fiscalizar el estado de las construcciones, proponiendo demoliciones, cuando éstas revistan peligro para las personas.

- f) Proponer y elaborar proyectos de solución a problemas de infraestructura vial, medio ambientales, entre otros.
- g) Actuar como Inspector Técnico de Obra (ITO), en las obras que ejecute la municipalidad, con recursos propios o de terceros.
- h) Emitir los informes, respecto a las labores de fiscalización y supervisión de obras, en la comuna.
- i) Cuando corresponda dar aprobación a las fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes de predios en las áreas urbanas, de extensión urbana, o rurales en caso de aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, no obstante, ello, a la aprobación que debe dar el Director de Obras Municipales.
- j) Cuando corresponda dar aprobación a los anteproyectos y proyectos de obras de urbanización y edificación y otorgar los permisos correspondientes, previa verificación de que éstos cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, no obstante, ello, a la aprobación que debe dar el Director de Obras Municipales.
- k) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción.
- l) Recibir las obras y autorizar su uso, previa verificación de que éstas cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, no obstante, ello, a la aprobación que debe dar el Director de Obras Municipales.
- m) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;
- n) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;
- o) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;
- p) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural y pronunciarse sobre los informes de mitigación de impacto vial presentados en la comuna a petición de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones o de la Dirección de Tránsito Municipal;
- q) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros.
- r) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.
- s) Calcular los derechos municipales establecidos en la Ordenanzas, relativo a infraestructura, uso de bien nacional público u otros similares.
- t) Colaborar con las Direcciones en la elaboración de proyectos, ejecución y control de Programas como FRIL, PMB, PMU, FOSIS, FONDEVE, entre otros.
- u) Emitir informes técnicos, a solicitud del nivel superior, relativos a establecimientos, sedes o viviendas afectadas por siniestros o catástrofes naturales.
- v) Recibir los reclamos y fiscalizar las obras en ejecución, con recursos privados, con la finalidad de verificar si cumplen con la normativa relativa a construcciones y si encuentra con los permisos correspondientes.
- w) Recibir, analizar y pronunciarse sobre las solicitudes por ocupación de bien nacional de uso público.

- x) Autorizar los permisos provisorios por ocupación de bien nacional de uso público, y calcular los montos, por los derechos de ocupación, de acuerdo a la ordenanza.
- y) Fiscalizar en forma permanente la ejecución de obras privadas o públicas, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal, que rige la materia.
- z) Fiscalizar los inmuebles municipales concesionados en cuanto a su condición y vigencia de tal concesión.
- aa) Emitir los informes pertinentes, afines a su área, ya sea al nivel interno o externo.
- bb) Fiscalizar la propaganda instalada en la comuna, en cuanto a su legalidad, pago de los derechos y vigencia de éstas.
- cc) Habilitar un archivo y mantenerlo actualizado con los bienes inmuebles municipales (edificaciones), en cuanto al proyecto, planos, inscripciones, derechos de construcción, permisos de edificación y recepción de obra, firmas de los profesionales correspondientes, entre otros, independiente de los registros e inventarios que debe llevar la Encargada de Activos Fijos.
- dd) Enviar la información establecidas en la Ley N° 20.285, sobre actos administrativos, para su publicación en la página web de la Municipalidad.
- ee) Entregar la información pertinente que corresponda, según la ley, a la página de transparencia y a los organismos que correspondan.
- ff) Habilitar y mantener al día el archivo con la correspondencia recibida.
- gg) Habilitar y mantener al día el archivo con la correspondencia despachada.
- hh) Realizar otras funciones que la ley, el Director de Obras Municipales o la Autoridad Municipal le encomienden.

3.- Etapas del Proceso

Las bases del concurso y sus respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles para descargarlos desde el sitio web de la Municipalidad de Alto del Carmen www.munialtodelcarmen.cl, a contar del 11 de julio de 2019, entendiéndose plenamente conocidas por todos los postulantes. Del mismo modo, las Bases y formularios se podrán retirar desde la oficina de partes de la Municipalidad de Alto del Carmen, ubicada en calle Padre Alonso García s/n, localidad de Alto del Carmen, comuna de Alto del Carmen, a contar de la misma fecha y hasta un día antes del cierre de recepción de antecedentes, en horario comprendido entre las 08:15 y las 16:00 horas.

3.1 REQUISITOS PARA EL CARGO:

Los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ley N° 18.883, artículo 10°, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
 - Ser ciudadano.
 - Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y movilización cuando fuere procedente.
 - Tener salud compatible con el desempeño del cargo. Una vez seleccionado.
 - Haber aprobado la Educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley. (letra b)
- No haber cesado en un cargo público, como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medidas disciplinarias, salvo que hayan

transcurrido más de cinco años, desde la fecha de expiración de funciones.

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. En caso de cargos administrativos y auxiliares, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.
- b) Educativas: Licencia de Enseñanza Media. (Artículo 10° de la ley N° 18.883)
- c) No estar afectos a las inhabilidades contenidas en la Ley 18.575

El postulante deberá presentar los documentos de postulación que se indican, en sobre cerrado (**reverso del sobre deberá indicar el nombre completo y el cargo al que postula**), en la Oficina de Partes de la Municipalidad, en horario de atención de público desde las 08:15 horas. hasta las 16:00 de lunes a viernes.

3.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN

- a) Carta dirigida al Alcalde postulando al concurso (**Anexo N° 1**).
- b) Ficha de postulación de cargo (**Anexo N° 2**)
- c) Currículum Vitae (libre confección)
- d) Fotocopia de Licencia de Título profesional. (**Debe exhibir el original en la entrevista personal**)
- e) Fotocopia de certificado de situación militar (En el caso de los varones)
- f) Fotocopia simple de Cédula de Identidad por ambos lados.
- g) Declaración jurada Simple (**Anexo N° 3**)
- h) Fotocopias de certificados de experiencia laboral: El postulante debe llenar el **Anexo N° 4**, y deberá exhibir en la entrevista personal, los certificados **originales**, otorgados por las Instituciones. La experiencia no certificada no será considerada en la evaluación.
- i) Certificado de antecedentes fines especiales

El postulante deberá entregar la documentación foliada (**enumerada**) en cada hoja y deberá en el anexo N° 2, indicar la cantidad de hojas que entrega para su postulación.

La presentación de documentos de postulación antes indicados, en forma incompleta, ilegible, alterada, no foliada o la no presentación de algún antecedente que respalde el cumplimiento de requisitos, será considerada incumplimiento de la correcta postulación, lo que será causal para dejar al postulante fuera de Concurso. (Ley N° 19.880 y artículo 18°, inciso 3° de la Ley N° 18.883).

3.3 Fecha y lugar de recepción de postulaciones

La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá desde el 11 de julio de 2019 y hasta las 16 horas del día 19 de julio de 2019. No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera del plazo establecido ni se aceptarán entregas parciales de documentos una vez recibida la postulación.

Las postulaciones deben presentarse en sobre cerrado dirigido a: Sra. Alcaldesa de la comuna de Alto del Carmen, doña Carmen Bou Bou, haciendo referencia al cargo que postula, **REF: Postula al cargo de Técnico Genérico (Dibujante Técnico), para la Dirección de Obras Municipales, grado 14°**. Los sobres deben contener todos los antecedentes requeridos en la sección 3.2 de este título, y, de preferencia, en el mismo orden señalado y numerados de forma correlativa al margen superior derecho.

El postulante que remita sus antecedentes por correo certificado deberá indicar claramente la **dirección del remitente y su correo electrónico al reverso del sobre**.

Al momento de presentar los antecedentes, los postulantes recibirán un comprobante con el número de registro y fecha de ingreso de los antecedentes. En el caso de los antecedentes recibidos por correos de Chile, el número de registro será informado al correo electrónico indicado al reverso del sobre.

Los antecedentes presentados no serán devueltos.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber acreditado por completo todos sus antecedentes y requisitos solicitados.

Para todos los efectos legales, se entenderán aceptadas las bases del concurso por el sólo hecho que el postulante presente sus antecedentes al cargo.

3.4 Calendarización del Proceso

| ETAPA | FECHA | RESPONSABLE |
|--|--|--|
| 1.- Publicación convocatoria: Periódico de mayor circulación en la provincia; aviso en la sede municipal y página web. | A publicar entre el 11 julio de 2019 | Jefe de Recursos Humanos del DAF |
| 2.- Recepción y registro de antecedentes. | Entre el 11 de julio, desde las 08:15 horas y hasta el 19 de julio de 2019, 16 horas, en días hábiles. | Oficina de Partes |
| 3.- Admisibilidad legal de candidatos y análisis de antecedentes | Desde el 22 al 24 de julio de 2019 | Comité y Jefe de Recursos Humanos del DAF |
| 4.- Informe Admisibilidad del Jefe de Recursos Humanos del DAF | El 25 de julio de 2019 | Jefe de Recursos Humanos del DAF |
| 5.- Entrevista Psicolaboral | Desde el 26 de julio al 09 de agosto de 2019 | Jefe de Recursos Humanos del DAF (coordinar) |
| 6.- Entrevista Personal | 26 de julio al 09 de agosto de 2019 | Jefe de Recursos Humanos del DAF (coordinar) |
| 7.- Proposición Terna a Autoridad | 16 de agosto de 2019 | Comité de Selección |
| 8.- Resolución de Alcaldesa | Desde el 12 al 19 de agosto de 2019 | ALCALDESA |
| 9.- Notificación de resultado | 20 al 30 de agosto de 2019 | Jefe de Recursos Humanos del DAF |
| 10.- Inicio de funciones | 02 de septiembre de 2019 | Jefe de Recursos Humanos del DAF |

3.4 Término del proceso de concurso

El concurso se resolverá a más tardar el día 19 de agosto de 2019.

La Municipalidad, a través del Jefe de Recursos Humanos, comunicará a los postulantes finalistas por carta certificada la decisión del alcalde, una vez resuelto el concurso.

II. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROCESO

Los aspectos técnicos están compuestos por los siguientes elementos:

1. Perfil del cargo
2. Competencias y aptitudes requeridas para desempeñar el cargo
3. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos del perfil académico, profesional y/o técnico

1.- Perfil Profesional del Cargo

1.1 Requisitos Específicos: En virtud de lo que señala el artículo 8 N° 4 de la ley 18.883, “Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y la promoción en los cargos de las plantas de personal de las municipalidades:

Planta de Técnicos: Título Técnico Superior o Medio otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste”.

2.- Competencias y Aptitudes Requeridas para Desempeñar el Cargo

Se entiende por competencias el conjunto de destrezas, habilidades, conocimientos y características conductuales que, combinados frente a una situación de trabajo, predicen un desempeño superior.

2.1 Liderazgo y capacidad de coordinación

Capacidad para potenciar una unidad municipal productiva en un clima organizacional de respeto, confianza, colaboración, orden y estructura, articulando sus habilidades con las del equipo, motivando para el logro de objetivos dispuestos por la autoridad comunal, entregando retroalimentación y reconociendo los logros, trabajando a la par y en conjunto para gestionar los cambios. Implica asumir la responsabilidad por los resultados y tomar medidas difíciles, modelando conductas en los miembros de su equipo y concretizando instancias para el desarrollo de sus competencias y potencial.

2.2 Manejo de crisis y contingencia

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, creando soluciones oportunas y acordes a los valores y objetivos del municipio. Implica la capacidad para establecer límites y promover mecanismos de colaboración en la resolución de conflictos.

2.3 Conocimiento técnico relativo al cargo

Conocimientos en el ámbito público y/o experiencia en municipio. Manejo de herramientas de planificación, control y normativa aplicable a las municipalidades y aquellas inherentes o relacionadas al cargo que postula.

2.4 Capacidad de Argumentación y de Análisis

La capacidad de argumentación se refiere a aquella en la cual se utiliza el razonamiento intelectual para defender una idea aportando razones que justifican una postura. Se refiere a la capacidad de procesar información compleja, utilizando el pensamiento objetivo, a través de la visión global de una situación particular, considerando en este proceso aspectos parciales y aquellos difíciles de percibir para poder llegar a una conclusión unificada.

2.5 Manejo de la entrevista

En la entrevista personal se evaluará la forma en cómo el postulante se desenvuelve a lo largo de la entrevista, utilizando correctamente el lenguaje, la coherencia en las ideas expuestas y el manejo y dominio en los distintos aspectos que se incluyen en la evaluación.

2.6 Solución de problemas

Se traduce en la manera de resolver casos hipotéticos o problemas propuestos por el comité de selección, lo cual evidenciará la capacidad de reacción y conocimiento sobre la labor específica.

3.- Forma de Acreditar el Cumplimiento de los Requisitos del Perfil Académico, Profesional y Técnico.

La formación académica, enseñanza técnica, post grados y post títulos, deberán ser acreditados mediante copia autorizada de licencia de título o post-título respectivo, o bien, mediante certificados originales o copia autorizada de éstos, emitidos por la entidad educacional respectiva.

Los cursos y diplomados realizados se acreditarán mediante copia de certificados emitidos por la entidad correspondiente que los impartió, en el que se señale la duración en tiempo y/o horas.

La experiencia laboral se acreditará mediante copia de contrato de trabajo, acto administrativo de nombramiento, certificado emitido por el empleador respectivo, finiquito o cualquier otro medio idóneo que permita verificar la existencia de la relación laboral, funciones y su duración.

() La acreditación mediante documentación original o copias autorizadas a que se refiere el presente título deberán ser presentadas en original en la entrevista personal.*

III.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección llevado a cabo está compuesto por los siguientes elementos:

1. Validación de la documentación por parte del Jefe de Recursos Humanos.
2. Variables a evaluar
3. Puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo

1.- Selección por Parte del Comité de Selección

El proceso de selección será llevado a cabo por el Comité de Selección, y actuará como Secretario de éste el Jefe de Recursos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.- Variables a Evaluar:

CARGO TÉCNICO GENÉRICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

2.1) Experiencia Laboral: 30%

2.2) Nivel de estudios: 20%

2.3) Competencias y Aptitudes: 30%

2.4) Análisis Psicolaboral: 20%

2.1) EXPERIENCIA LABORAL (30%) (Puntaje máximo 100 puntos):

| a) EXPERIENCIA LABORAL (puntaje máximo de 100 puntos) | Años | Puntos |
|--|----------------|--------|
| a.1.- Años de experiencia en el área municipal o pública y/o en el área privada. | Más de 5 años | 100 |
| | 1 año a 5 años | 70 |
| | Menos de 1 año | 40 |

2.2) NIVEL DE ESTUDIOS (20%) (Puntaje máximo 100 puntos):

| a) ESTUDIOS (puntaje máximo de 100 puntos) | | Puntos |
|---|---|--------|
| | Título Técnico Nivel Superior en Dibujante Técnico o Secretaria (o) Técnica (o) en Construcción o Arquitectura(o), de institución superior reconocida por el Estado | 100 |
| | Título Técnico Nivel Medio en Dibujante Técnico o Secretaria (o) Técnica (o) en Construcción o Arquitectura, de institución superior reconocida por el Estado | 70 |
| | Otro Título Técnico del Área Construcción o Arquitectura de Instituto de Formación Profesional | 50 |

2.3) COMPETENCIAS Y APTITUDES (30%) (Puntaje máximo 100 puntos)

| Factor | Escala de puntaje de 20 a 100 | Porcentaje |
|--|-------------------------------|------------|
| Liderazgo y capacidad de coordinación de equipos | | 10% |
| Manejo de crisis y contingencias | | 20% |
| Conocimiento técnico | | 20% |
| Capacidad de argumentación y análisis | | 10% |
| Habilidades sociales y comunicativas | | 20% |
| Solución de Problemas | | 20% |

2.4) ANÁLISIS PSICOLABORAL (20%) (Puntaje máximo 100 puntos)

| Calificación | Puntaje |
|-----------------------------------|---------|
| Apto | 100 |
| Apto con reservas u observaciones | 50 |
| No apto | 0 |

3.- Puntaje Mínimo para ser Considerado Postulante Idóneo

El % de puntaje mínimo considerado por el Comité de Selección como postulante idóneo será de 50%, considerando la ponderación de cada variable o factor evaluado en el “número 2.- Variables a Evaluar, del Título III Proceso de selección de las presentes bases”.

El Comité de Selección, presentará ante la Alcaldesa la nómina de postulantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 18.883.